



## RESOLUCIÓN Nro. 254 de 2022 (28 de octubre de 2022)

## POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

La Gerente de la Loteria de Medellín, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial el numeral primero del artículo duodécimo del Decreto 0819 del 4 de marzo de 1996 y modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008, modificada por la ordenanza 041 de 2017 y el artículo 92 de la Ley 489 de 1998.

## CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Lotería de Medellín dio apertura al proceso de Contratación mediante Invitación Privada Nº 16 de 2022, con el fin de contratar la compra de Material POP con publicidad de la campaña juegue legal de la lotería de Medellín para actividades comerciales con la red de ventas de la Lotería de Medellín.

SEGUNDO: Que se establecieron reglas claras, justas y objetivas para la selección del contratista, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, preservando así el principio de transparencia y selección objetiva previsto en el Estatuto de Contratación Estatal (en lo aplicable), y al Manual de Contratación de la Lotería de Medellín, expedido mediante Acuerdo 005 de 2018, ajustado por el Acuerdo 02 de 2019 y modificado por el Acuerdo 03 de 2022, además de las consideraciones especiales previstas expresamente en el pliego de condiciones y sus Adendas.

TERCERO: Que para el presente proceso de selección se contó con un presupuesto oficial de trescientos millones de pesos (\$300.000.000), IVA incluido, soportado en la Disponibilidad presupuestal 463 del 9 de septiembre de 2022.

CUARTO: Que la presente Invitación Privada fue abierta mediante la Resolución 230 del 3 de octubre de 2022.

QUINTO: Que la recepción de ofertas se realizó, hasta las 10:00 horas del 14 de octubre de 2022, en la Secretaría General de la Lotería de Medellín. Antes de la fecha y hora indicada, se presentaron las siguientes propuestas:

No.	PROPONENTE	NIT	
1	PROPONEMOS SAS	900495154-4	
2	TARGET MEDIOS COLOMBIA SAS	900425718-9	
3	SIGNAL MARKETING SAS	800226923-6	
4	PACTO ASOCIADOS SAS	900408627-5	

SEXTO: Que el Comité Evaluador designado para este proceso, una vez verificada la consistencia de los requisitos financieros, técnicos y jurídicos, de solicitar la subsanación de requisitos y responder las observaciones presentadas durante el proceso, determinó que la propuesta jurídica, técnica, financiera y económica del proponente TARGET MEDIOS COLOMBIA SAS, cumplió con lo exigido en el pliego de condiciones.











SÉPTIMO: Que, por lo anterior, el Comité Evaluador designado para este proceso determinó adjudicar el contrato objeto de la Invitación Privada No. 16 de 2022, a la empresa TARGET MEDIOS COLOMBIA SAS, sociedad identificada con el NIT. 900425718-9, representada legalmente por la señora MILENA ANDREA VERGARA BALVÍN, identificado con la cédula de ciudadania 43.201.414.

OCTAVO: Que la propuesta económica de la empresa TARGET MEDIOS COLOMBIA SAS, fue de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$255.897.600) incluido IVA.

En mérito de lo expuesto, la Gerente de la Lotería de Medellín,

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa TARGET MEDIOS COLOMBIA SAS, sociedad identificada con el NIT. 900425718-9, la Invitación Privada No. 16 de 2022, cuyo objeto es la compra de Material POP con publicidad de la campaña juegue legal de la lotería de Medellín para actividades comercial con la red de ventas de la lotería de Medellín, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$255.897.600) incluido IVA, la cual se ejecutará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese Publicar en la página web de la entidad www.loteriademedellin.com.co.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el adjudicatario de este proceso de selección se entenderá notificado con la publicación de esta resolución en la página web de la Lotería de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, el día veintiocho (28) días de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

had stand has

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA Gerente Lotería de Medellín

IONet ISO 9001





	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	Jame V
Revisó y aprobó	Sergio Maestre Tobón	Subgerente comercial y de operaciones (E)	"
Revisó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Secretaria General (E)	liviana N

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.







